



RAD. No. 70-001-40-03-002-2015-00747-00.

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.

TERMINACIÓN CON SENTENCIA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de julio del 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO,
Quince (15) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).**

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante, con facultades expresas para recibir, solicita el fenecimiento del presente proceso por Pago Total de la Obligación demandada, Costas Procesales y el Levantamiento de las Medidas Cautelares ordenadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por Pago Total de la obligación aquí cobrada, las costas procesales y el levantamiento de las Medidas Cautelares de conformidad con el Artículo 461 del C. G. P., consecuencialmente, ordénese el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

A) El Embargo y Retención de las Sumas Dinerarias que tengan o llegasen a tener depositadas los integrantes de la parte ejecutada ROBERTO JOSÉ HERNANDEZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.776.053 y WILFRIDO HERNANDEZ VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.250.123, en las Cuentas Corrientes, Ahorro y CDTs de las siguientes entidades Bancarias: OCCIDENTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., AV VILLAS S.A., DAVIVIENDA S.A., BOGOTA S.A., AGRARIO DE COLOMBIA S.A., POPULAR S.A., BBVA S.A., COLPATRIA S.A. Y BANCAMIA S.A., decretadas en providencia del dieciséis (16) de enero del 2017, comunicada con oficios Nos. 0212, 0211, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220 del primero (1º) de febrero del 2017.

B) El Embargo y Retención de la Quinta parte del excedente del Salario Mínimo que devenga el integrante de la parte ejecutada ROBERTO JOSE HERNANDEZ VERGARA, como empleado de la Institución Educativa Técnica Santo Domingo de Ovejas- Sucre, dispuesta en proveído del veintisiete (27)

de enero del 2017, comunicada con oficio No. 0221 del primero (1º) de febrero del 2017.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Acéptese la renuncia a Notificación y Ejecutoria incoada por la parte ejecutante.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 94 FECHA: 16-07-21 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51e5255433c5ee73a3c2912ac1b70b232819b70637a84149da9ec0ed01afaea9

Documento generado en 15/07/2021 10:46:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**